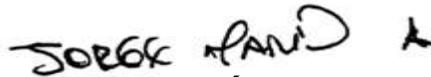




Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**Juzgado Penal del Circuito Especializado en
Extinción del Derecho de Dominio de Barranquilla**

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez informo a usted que dentro del proceso de la referencia se enviaron las respectivas citaciones para notificación personal a los sujetos procesales e intervinientes. Sírvase proveer


JORGE MARÍN ANGUILA

Secretario



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA**

Radicado	0800131200012020-00022-00 (Fiscalía Rad. 2020-00076 E.D.)
Accionante	Fiscalía 9ª Especializada de Extinción del Derecho de Bogotá
Afectado	ANA CECILIA BENITEZ DE HOYOS y otros
Decisión	Auto Ordena Notificar por Aviso
Fecha	Febrero/18/2021

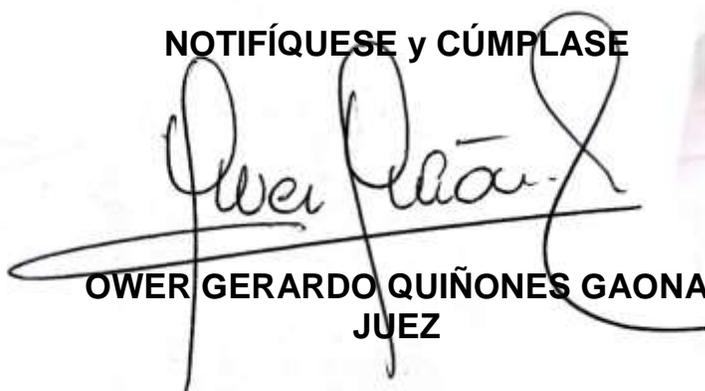
Visto el informe secretarial de la fecha que da cuenta del trámite de notificación y una vez revisada la diligencia se observa que las citaciones enviadas a los afectados MAVEL KARINA GUEVARA, VICTOR RAFAEL GUEVARA y JUAN CARLOS GUEVARA, fueron devueltas por la empresa envíos 472 por la causal no reside, ahora en relación con las citaciones enviadas al RAFAEL ENRIQUE GUEVARA y los INTERVINIENTES, fueron recibidas, pero no comparecieron a notificarse; así las cosas por secretaría procédase de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1849 de 2017, que adicionó el artículo 55A a la Ley 1708 de 2014, afectos de enviar aviso a los intervinientes.



Igualmente obra memorial de las afectadas ANA CECILIA BENITEZ DE HOYOS, LEDYS DEL CARMEN GUEVARA BENITEZ y MARIA DE LA CONCEPCIÓN HOYOS BENITEZ, quienes solicitan al despacho les conceda amparo de pobreza para ejercer sus derechos de defensa y contradicción, por no contar con recursos económicos, sin embargo, las mismas allegan memorial poder para reconocerle personería jurídica al Dr. LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO – Defensor Público – con tarjeta profesional No. 166051 del C.S. de la Judicatura. Así las cosas, y como quiera que las afectadas otorgan poder al Dr. LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO, quien hace parte de la Defensoría Pública, el despacho de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1708 de 2014, le reconoce personería jurídica al jurista para que actúe conforme a los poderes otorgados por las afectadas.

Por lo anterior se desprende el conocimiento que tienen las afectadas ANA CECILIA BENITEZ DE HOYOS, LEDYS DEL CARMEN GUEVARA BENITEZ y MARIA DE LA CONCEPCIÓN HOYOS BENITEZ, de las diligencias, teniéndose notificadas por conducta concluyente acorde al artículo 56 C.E.D.,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

Firmado Por:

OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION
DE DOMINIO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:
fa59874128aef72a8d0934ac83318769945a1def6553d814251bd314fb6cd
d3c

Documento generado en 18/02/2021 07:58:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>